



**DIVISION JURIDICA**  
MAY 14 2016 / MUYC AEP

**TRANSFIERE RECURSOS A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 20.822, QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO.**

**CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
- 1 MAR 2016**

Solicitud Nº 46

SANTIAGO,

000049 01.03.2016

RESOLUCIÓN Nº

VISTO:

**DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
Jefe  
01 MAR. 2016**

Lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley Nº 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2016; en la Ley Nº 20.159, que Permite Efectuar Anticipos de Subvenciones Estatales para Fines Educativos, en Casos que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el Oficio Ordinario Nº 536, de 2015, de la Municipalidad de Maipú, y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

**TOMADO RAZÓN**

23 MAR. 2016

Contraloría General de la República

**MINISTERIO DE EDUCACION  
X 28 MAR. 2016 X  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO**

## CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;

2°.- Que, el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

3°.- Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el mismo artículo 6° permitió a los sostenedores solicitar anticipos de la subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, los cuales deberán reintegrarse bajo la modalidad indicada en su inciso tercero;

4°.- Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando segundo que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

5°.- Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra c) del artículo 6°, de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, de cargo fiscal, que ascenderá hasta el monto que le corresponda pagar al sostenedor según lo dispuesto en el inciso primero del mismo artículo;

6°.- Que, por Oficio Ordinario N° 536, de 2015, la Municipalidad de Maipú, solicitó anticipo de subvención y remitió los antecedentes necesarios para aprobar la transferencia de recursos por parte de este Ministerio;

7°.- Que, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, no pudo acceder al total del anticipo de subvención, puesto que la solicitud de recursos para la bonificación establecida en la Ley N° 20.822, excede el tope previsto en la ley;

8°.- Que, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, acreditó que el descuento del anticipo hasta el tope previsto en la ley, no alterará su presupuesto y que podrá cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y previsionales;

9°.- Que, el personal docente de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822; y

10.- Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del anticipo de subvención de escolaridad solicitado, el valor de las cuotas en las cuales se reintegrará, el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Transfírase a la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) **Por concepto de Anticipo de Subvención,** la suma de \$780.197.795.- (setecientos ochenta millones ciento noventa y siete mil setecientos noventa y cinco pesos). Dicho monto deberá ser reintegrado a partir del undécimo mes siguiente a aquel en que se otorgue el anticipo, en 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$5.418.040.- (cinco millones cuatrocientos dieciocho mil cuarenta pesos), y que se descontarán de la subvención de escolaridad ya señalada.
- 2) **Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario,** la suma de \$396.274.841.- (trescientos noventa y seis millones doscientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y un pesos).
- 3) **Por concepto de Aporte Complementario,** la suma de \$369.678.466.- (trescientos sesenta y nueve millones seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis pesos).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los recursos transferidos en el artículo anterior, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	R.U.T.	
1	AVILA	REYES	JOSE IGNACIO	6.199.609	- 5
2	TRONCOSO	GUERRERO	SARA DEL CARMEN	6.276.663	- 8
3	CARDENAS	ROMERO	VILMA	7.307.151	- 8
4	FLORES	ESCOBAR	MARIA ISABEL	6.860.277	- 7
5	HERRERA	RAMIREZ	PATRICIO SALVADOR	5.023.392	- 8
6	LOPEZ	AGUILAR	ALICIA IVONNE	6.261.406	- 4
7	URRUTIA	LAVANDEROS	JUANA ERCIRA	7.580.087	- 8
8	BASCOURT	BELTRAN	ROSA ANA	6.787.681	- 4
9	BRAVO	CALDERON	JULIO FERNANDO	6.304.254	- 4
10	CARRASCO	GONZALEZ	JEMITA HILDA	7.216.727	- 9
11	FLORES	ROJAS	PATRICIA ANGELICA	6.296.146	- 5
12	GALLEGUILLOS	SOTO	GLORIA DEL CARMEN	6.768.294	- 7
13	ITURRA	VALDES	MARTA MARIA	6.260.068	- 3
14	LEDESMA	PACHECO	KATRINA ELVIA	6.719.385	- 7
15	MILLARES	JARA	JULIO ENRIQUE	6.299.392	- 8
16	MORALES	MORAN	GLADYS	6.009.432	- 2
17	PEREZ	DIAZ	MARGARITA	6.009.577	- 9
18	PONCE	HERNANDEZ	GUILLERMINA ANGELICA	6.589.492	- 0
19	ULLOA	BAHAMONDE	TERESA DEL ROSARIO	7.212.619	- K
20	VILLAVICENCIO	LABRIN	LIDIA ISABEL	7.518.142	- 6

21	DIAZ	BRIONES	ADRIANA BEATRIZ	6.975.107	- 5
22	AGUILAR	PETERS	ELDA IRENE	7.763.237	- 9
23	ORELLANA	ARANEDA	NICOLAS ALEX	5.313.567	- 6
24	AHUMADA	MILLACURA	MARIA CRISTINA	7.675.414	- 4
25	MENDEZ	MUÑOZ	CECILIA	6.714.792	- 8
26	ABARCA	NUÑEZ	CECILIA IRENE	6.234.013	- 4
27	AGUIRRE	NAVARRO	MONICA ELIZABETH	7.209.698	- 3
28	ALARCON	SAN CARLOS	NORA ESTELA	7.042.331	- 6
29	ALVAREZ	CORTES	PATRICIA DEL CARMEN	5.711.582	- 3
30	ARAVENA	SANHUEZA	WILSON	5.847.949	- 7
31	ARAYA	GALENO	GLORIA ADRIANA	5.911.731	- 9
32	AVILES	ESPINOZA	IRIS LILIAN	5.962.331	- 1
33	BARRUECO	ESCOBAR	CARMEN SOLEDAD	7.467.695	- 2
34	BECERRA	URRA	GLADYS DEL CARMEN	6.582.414	- 0
35	BELMAR	CALDERON	LUCIA	6.020.889	- 1
36	BOZA	HERRERA	RUBY ORIANA	7.163.616	- K
37	BRAVO	ARELLANO	VIOLETA ELIZABETH	7.102.216	- 1
38	BUSTOS	JAÑA	LEON ALFREDO	5.398.998	- 5
39	CABRALES	HENRIQUEZ	FERNANDO SEGUNDO	5.311.535	- 7
40	CAJAS	GONZALEZ	EDITH PATRICIA	7.767.773	- 9
41	CASTRO	MUÑOZ	ALONDRA BEATRIZ	7.478.009	- 1
42	CASTRO	TAPIA	MARCIA ANA MARIA	7.507.796	- 3
43	CIERPE	CAUCAMAN	GUILLERMINA CLORINDA	7.293.522	- 5
44	COFRE	OYARZO	PATRICIA EUGENIA	6.376.035	- 8
45	CONTRERAS	VILCHES	FRANCISCO RUBEN	6.468.593	- 7
46	CORNEJO	LABARCA	MARIA OLIVIA	7.049.254	- 7
47	ESTAY	ROMAN	MARGARITA CRISTINA	6.923.497	- 6
48	FAVREAU	CAMPOS	MARGARITA INES	6.746.619	- 5
49	FLORES	BERGUÑO	JUAN CARLOS	5.817.371	- 1
50	GOMEZ	GONZALEZ	SONIA DEL CARMEN	7.102.512	- 8
51	GOMEZ	LORCA	CARMEN GLORIA	6.632.339	- 0
52	GONZALEZ	MUÑOZ	LILIANA	5.572.376	- 1
53	HERRERA	HERRERA	ZULEMA	6.089.261	- K
54	ITURRIAGA	ALVAREZ	LAURA ROSA	6.594.777	- 3
55	LASTRA	RODRIGUEZ	GRACIELA	5.896.150	- 7
56	LOBOS	SEPULVEDA	EDITH VIOLETA	5.783.742	- K
57	LOPEZ	POBLETE	MARIA CRISTINA	6.225.175	- 1
58	MARCHANDON	SANCHEZ	ENRIQUE MIGUEL	5.820.238	- K
59	MARQUEZ	SOZA	MARIA ESPERANZA	6.757.655	- 1
60	MERIDA	MELLADO	RAQUEL YENTIL	5.787.240	- 3
61	MIRANDA	CHAMBLAS	JUAN ANTONIO	5.360.185	- 5
62	MONSERRAT	GUTIERREZ	JOSE LUIS	6.026.961	- 0
63	NOVOA	ALEGRIA	CARMEN GLORIA	7.471.096	- 4
64	ORTEGA	VALDEBENITO	JUAN ANDRES	5.785.244	- 5
65	OYARZUN	CARO	MARIA EUGENIA	6.635.654	- K
66	PANZA	MACAYA	LILIANA ALEJANDRA	7.045.002	- K
67	QUIROZ	SANCHEZ	GLADYS CECILIA	7.114.513	- 1
68	RAMIREZ	GONZALEZ	GEMMA ABIGAIL	6.360.530	- 1
69	RIVERA	ARTEAGA	VERONICA DEL CARMEN	6.594.835	- 4
70	RODRIGUEZ	SILVA	MARIA ANGELICA	6.977.574	- 8
71	ROJAS	WITWER	ALICIA MARIA GERARDA	7.102.486	- 5
72	UBEIRA	ADASME	GALIZZIA	5.749.442	- 5

73	VALDEBENITO	HERRERA	JORGE ANTONIO	6.555.038	-	5
74	VALDIVIA	RAMIREZ	REGINA MARGARITA	6.715.573	-	4
75	VALERA	CASTILLO	RUBEN HERNAN	5.192.015	-	5
76	VASQUEZ	VILLALOBOS	GLADYS CRISTINA	7.367.618	-	5
77	VERA	MARTINEZ	ALMA LORETTO	7.617.774	-	0

**ARTÍCULO TERCERO:** La Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los recursos otorgados conforme al artículo primero de la presente resolución, que no fueren utilizados por la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el **número 1) del artículo primero** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.01.255**, en el **número 2)**, a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.720**, y en el **número 3)** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.721**, todas correspondientes al Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2016, fijado por la Ley N° 20.882.

**"ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl) del Ministerio de Educación"**



Distribución:

- Contraloría General de la República	3c
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda	1c
- Jefe de Subvenciones, SEREMI Región Metropolitana	1c
- Jefe de Departamento Provincial Santiago Poniente	1c
- Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú	1c
- Subsecretaría de Educación	1c
- División de Planificación y Presupuesto (UNAM)	1c
- División Jurídica	1c
- Oficina de Partes	1c
- Archivo	1c
- Total	12c

Expediente N° 64462-2015